

# RESOLUCIÓN DE FIFEDE

Número: 7/2026 Fecha: 16-01-2026



Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FIFEDE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO POR ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES DE LA ISLA DE TENERIFE**

**Don Efraín Medina Hernández, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE),**

### **Resultando que:**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025, acordó la aprobación de las Bases que han de regir el otorgamiento, por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de “subvenciones para la contratación laboral de personas jóvenes tituladas en situación de desempleo por entidades públicas locales de la isla de Tenerife”, y la correspondiente autorización para su convocatoria.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

### **Considerando que:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Fundación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona responsable de la Gerencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, o persona que la sustituya.

En las Bases Reguladoras se establece que el plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente, así mismo, se determinará el periodo temporal en el que los contratos tienen que estar realizados para poder ser subvencionados.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de esta línea de Subvención, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la **Convocatoria** de la línea de “**Subvenciones para la contratación laboral de personas jóvenes tituladas en situación de desempleo por entidades públicas locales de la isla de Tenerife**” conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

### **BASES REGULADORAS:**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 7 de 16 de enero de 2026.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

**OBJETO Y FINALIDAD:**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a empresas públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones participadas al 100% por Entidades Locales de Tenerife (Municipios y Cabildo Insular), para la contratación laboral de personas jóvenes tituladas y desempleadas mediante contratos formativos para la obtención de práctica profesional, con la finalidad de mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral de personas desempleadas cualificadas, permitiendo al mismo tiempo la reducción del desempleo de este colectivo y mejorando sus competencias profesionales con su primera experiencia laboral en el desempeño de su titulación, según las condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras.

**ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas públicas, fundaciones públicas y entidades públicas empresariales locales (EPEL) que formalicen nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las presentes Bases, para desempeñar sus tareas en Centros de Trabajo ubicados en la isla de Tenerife y que cumplan además con los requisitos siguientes:

- a) Adoptar la forma jurídica de Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Fundación o EPEL.
- b) El capital social, fundacional, o el patrimonio, en su caso, debe ser íntegramente público y dependiente de una entidad local de ámbito insular (Cabildo de Tenerife) o municipal (cualquier municipio de la isla de Tenerife).
- c) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Estos requisitos deberán quedar acreditados con la documentación a presentar con la solicitud de subvención especificada en el punto 10.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria.

**REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR:**

Los contratos para ser subvencionados han de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La modalidad contractual deberá ser “Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional”, a jornada completa según el convenio colectivo aplicable.
- b) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La Entidad beneficiaria elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con titulación de igual nivel o superior al de la persona contratada, con competencias, formación o experiencia adecuadas y suficientes para el desempeño de sus funciones de tutorización, así como de seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato
- c) Estar suscrito en el periodo de los TRES (3) MESES siguientes al de la publicación de la Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FIFEDE.
- d) Tener una duración de 6 o 12 meses.
- e) Las funciones a desempeñar por la persona a contratar han de tener relación con la titulación que motiva el Contrato Formativo.
- f) El centro de trabajo debe estar ubicado en la isla de Tenerife.

**El número máximo de contratos a subvencionar por entidad en cada convocatoria será de TRES (3).**

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

**REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:**

Las personas que se contraten deberán de cumplir necesariamente los requisitos siguientes:

- a) Formación:
  - Estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, o de un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral
  - Los estudios deben haber finalizado en los tres (3) años anteriores a la celebración del contrato, o en los cinco (5) años anteriores en el caso de tratarse de una persona con discapacidad. Cuando se hayan realizado los estudios en el extranjero, dicho cómputo se efectuará desde la fecha del reconocimiento u homologación del título en España.
- b) No haber tenido otro contrato formativo previo, vinculado a la misma titulación.
- c) Tener 30 años o menos de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- d) Estar en situación de desempleo.
- e) Estar empadronado en cualquier municipio de la isla de Tenerife al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato.
- f) No haber tenido relación laboral con la entidad solicitante en los 12 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención.

A los efectos de poder valorar que la persona contratada reúne los requisitos para que su contrato pueda ser subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá tener su autorización para facilitar a FIFEDE toda la documentación estrictamente necesaria a tal efecto (según modelo Anexo III de las bases).

Tanto los requisitos de los contratos como los de las personas contratadas deberán ser acreditados, una vez formalizado el contrato, mediante la aportación de la documentación especificada en el Anexo II de las bases reguladoras.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:**

En todo caso la Entidad beneficiaria a los efectos de la selección de las personas a contratar habrá de ajustarse al procedimiento siguiente:


5.1. Pre-Selección de candidatos por el SCE

La Entidad presentará al Servicio Canario de Empleo (SCE) las ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base anterior y solicitando la remisión de al menos 4 candidatos/as por puesto de trabajo ofertado (independientemente que haya varios puestos con la misma titulación).

En caso de no conseguir personas candidatas con los perfiles profesionales para los que se solicitó la subvención, podrá realizar un cambio de ocupación y categoría profesional. En ningún caso este cambio supondrá un incremento de la subvención concedida, pudiendo verse disminuida si finalmente los costes laborales son inferiores al importe de la subvención concedida.

5.2. Valoración de candidaturas

Se nombrará una Comisión de Selección en la entidad beneficiaria, integrada por al menos 2 personas de su plantilla entre las que estará el tutor o tutora correspondiente. Esta Comisión se encargará de

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

verificar que los/as candidatos/as remitidos por el SCE cumplen con los requisitos establecidos en la base anterior, y determinará los criterios de valoración específicos para cada categoría profesional.

Esta Comisión valorará cada una de las candidaturas a los diferentes puestos de trabajo a cubrir de acuerdo a los criterios de valoración y baremaciones definidos previamente.

### 5.3. Lista de reserva

La Entidad beneficiaria conformará una lista de reserva, por cada categoría laboral y titulación requerida, para posibles sustituciones si fuera necesario, con las personas que habiendo superado el proceso de selección no hayan sido contratadas.

### **SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA:**

En los supuestos de **no superación del periodo de prueba o baja voluntaria, durante el primer mes de contrato** de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, la misma podrá ser sustituida, por otra persona de la lista de reserva correspondiente que reúna las condiciones establecidas en la base 4. Si no es sustituida se estará a lo dispuesto en el punto 19.1. -Pérdida total o parcial de la subvención- de estas bases.

Esta nueva contratación ha de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la baja, y su duración será:

- Si el contrato inicial era de 12 meses, el nuevo contrato deberá tener una duración equivalente al tiempo que reste para completar esos 12 meses.
- Si el contrato inicial era de 6 meses, la nueva contratación deberá ser igualmente de 6 meses. En este caso, los costes laborales del primer contrato correrán a cargo de la entidad solicitante.

Tanto las bajas que se pudieran producir como las nuevas contrataciones han de ser comunicadas a FIFEDE en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha del nuevo contrato, debiendo presentarse asimismo la documentación relativa al nuevo contrato y a la persona contratada (según Anexo IV).


El número máximo de sustituciones por cada contrato subvencionado será de UNO (1).

### **CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO:**

#### **Cuantía**

- **Hasta el 100% del coste laboral** del personal contratado, entendiéndose como tal:
  - Los costes salariales brutos incluyen sueldo base, complementos obligatorios según el convenio aplicable y pagas extras prorrateadas o no, percibida por el/la trabajador/ra durante la vigencia del contrato.
  - Las cotizaciones a la Seguridad Social incluyen todas las aportaciones obligatorias a cargo del empleador: contingencias comunes, desempleo, formación profesional, FOGASA, accidentes de trabajo, etc., durante la vigencia del contrato. Quedan excluidos los importes correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa.
- **Una cuantía máxima de 600 € por contrato subvencionado** para sufragar los gastos derivados de la contratación de una empresa auditora que verifique los costes laborales y el abono de los mismos. Si el coste de auditoría es superior a esta cantidad, el exceso no será subvencionado.

El crédito disponible para la convocatoria se irá distribuyendo hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención en función a los costes declarados por la entidad en el anexo de solicitud de la subvención (Anexo I).

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 4/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para cubrir el importe total de la subvención correspondiente a la última entidad beneficiaria, podrá concederse una ayuda por una cuantía inferior. No obstante, en ningún caso se subvencionará parcialmente el coste salarial de un contrato, cuando el crédito restante no permita financiarlo en su totalidad.

En aplicación del precepto establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

### Abono

Dada la finalidad y objetivo de la presente línea de subvenciones, que no es otro que incentivar la generación de nuevos contratos, el abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará de forma anticipada una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención, y se haya acreditado previamente, en los términos y plazos establecidos al efecto, la formalización de las contrataciones objeto de subvención.

La justificación del resto de las obligaciones y de los compromisos asumidos se llevará a cabo por la Entidad en los plazos establecidos en las Bases Regulatorias a computar desde el cumplimiento de la vigencia del último de los contratos subvencionados.

### **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**

- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en las Bases como ANEXO I.


Las solicitudes debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por el/la representante legal de la entidad mediante un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, deberán dirigirse a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) y ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

- **Plazo de presentación de solicitudes:** dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.

- **Documentación a presentar:**

- Solicitud de subvención (ANEXO I) debidamente cumplimentada y firmada.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
  - Escrituras y/o acuerdo de constitución; Estatutos y últimas modificaciones, en su caso.
  - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Escritura pública, poder notarial, certificación del órgano competente de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con:
  - la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 5/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

- la Agencia Tributaria Canaria.
- la Seguridad Social.
- el Cabildo Insular de Tenerife, salvo que en la solicitud se hubiese autorizado expresamente a FIFEDE para recabarlo en su nombre.

### **SUBSANACIÓN DE ERRORES:**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente.

En cualquier caso, FIFEDE podrá requerir de la entidad solicitante la documentación que estime oportuna al objeto de comprobar cualquier extremo que se considere necesario para la tramitación de la solicitud y/o verificación de requisitos.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (<https://sede.fifede.org>).

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento en tiempo y forma, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada. Esta resolución será notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

### **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**

El requerimiento para la subsanación de la solicitud y de la documentación correspondiente, las Propuestas de Resolución, así como las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

De igual forma, las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE por las que se declaren justificadas las subvenciones concedidas, o en su caso la procedencia de reintegro, serán notificadas mediante su publicación en el referido Tablón de Anuncios.


El resto de actos que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la Sede Electrónica de FIFEDE.

### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 17ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta agotar el crédito.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los contratos para los que se solicita la subvención y que las entidades solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 6/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

**Criterio 1.-** En función a la tasa de paro registrada:

Este criterio se valorará en función a la tasa de paro registrada ((Número de personas desempleadas / Población activa) × 100) del o los municipios del ámbito territorial de la Entidad Municipal a la que está vinculada la entidad solicitante, referida a la población de edades comprendidas entre los 16 y 24 años del último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria del que se dispongan de datos oficiales del ISTAC.

Para el caso de entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife los datos que se considerarán serán los de la Isla en su conjunto.

- a) Tasa de paro inferior al 10%: 0 puntos
- b) Tasa de paro comprendida entre el 10% y el 15%: 10 puntos
- c) Tasa de paro comprendida entre el 15,01% y el 18%: 15 puntos
- d) Tasa de paro superior al 18%: 20 puntos

**Criterio 2.-** En función al número de contratos para los que se solicita subvención y a la duración de los mismos:

- a) Por cada contrato de 12 meses de duración: 5 puntos.
- b) Por cada contrato de 6 meses de duración: 2 puntos.

**Criterio 3. –** En función del ámbito territorial de la Entidad a la que está vinculada la entidad solicitante:

- a) Si el ámbito territorial se corresponde con la isla de Tenerife: 10 puntos.
- b) Si el ámbito territorial es inferior al insular: 5 puntos.

**Criterio 4.-** En función al porcentaje de cofinanciación de los costes laborales por parte de la entidad solicitante:

- a) Porcentaje de cofinanciación inferior al 5%: 0 puntos
- b) Porcentaje de cofinanciación superior al 5% e inferior al 10%: 5 puntos
- c) Porcentaje de cofinanciación superior al 10%: 10 puntos

**Resolución de los supuestos de empate** entre solicitudes.


En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 1 (tasa de paro registrada)
2. CRITERIO 3 (ámbito territorial)
3. CRITERIO 4 (porcentaje de cofinanciación).
4. CRITERIO 2 (número y duración de los contratos).
5. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes que primero hayan aportado correctamente la totalidad de la documentación, tomándose como referencia la fecha y hora de entrada en el registro de FIFEDE de la última documentación con la que se completa válidamente el expediente.

**INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona responsable de la Gerencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, o persona que la sustituya.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las Bases, FIFEDE verificará en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las mismas, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones. A continuación, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración (a que hace referencia la base 17ª) a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, sobre la base de tales informes, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, la cual emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Esta **Comisión de Valoración**, que será designada por la Presidencia de FIFEDE y publicada en la web de la Fundación [www.fifede.org](http://www.fifede.org), estará integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidencia: Persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que la sustituya.
- Vocales: Dos trabajadores/as de FIFEDE.
- Secretario/a: Técnico/a responsable de la tramitación de la subvención.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A continuación, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

**La Propuesta Provisional** será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE, ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)), otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES a computar desde el día siguiente al de tal publicación, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE.

Examinadas las alegaciones precitadas, previo informe de la Comisión de Valoración, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, la cual será sometida a la autorización previa del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

A continuación, tal Propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación de su solicitud, o la renuncia, según proceda.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.


#### **CONCESIÓN Y ABONO ANTICIPADO:**

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en las Bases Regulatoras, y si procede según lo establecido en dichas Bases, ordenando el abono anticipado de la misma.

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 8/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Declarando la Renuncia de la entidad beneficiaria, en el caso que así lo manifieste expresamente.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por agotarse el crédito disponible en la convocatoria con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 17ª. Estas solicitudes constituirán una Lista de Reserva.

A los efectos de la tramitación del **abono anticipado** de tales subvenciones, en la Resolución de concesión, se determinará el plazo del que disponen las entidades beneficiarias para formalizar los contratos subvencionados y aportar la documentación acreditativa de dicha formalización según el Anexo II de las bases, **declarándose la pérdida del derecho al cobro** del importe de la subvención correspondiente a cada uno de los contratos subvencionados:

- Si no se aportara la documentación acreditativa de la formalización del contrato subvencionado en el plazo señalado para ello, ni tampoco tras el requerimiento a que se refiere el artículo ras el requerimiento al que hace referencia el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Si el contrato suscrito o la persona contratada no reúne los requisitos establecidos en las bases 3ª y 4ª respectivamente.

Al objeto de poder atender al mayor número posible de solicitudes, si en el plazo de tres meses desde la Resolución de concesión, se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, se resolviera dejar sin efecto la concesión de determinadas subvenciones o se declarara la pérdida total o parcial de subvenciones concedidas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, y siempre y cuando no se haya efectuado al abono anticipado de la subvención o se haya procedido a la devolución voluntaria de los fondos abonados, el Sr. Presidente de FIFEDE, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución a los efectos de atender, en primer lugar, a cubrir el máximo del coste subvencionable de la entidad beneficiaria a la que se propone conceder una subvención por importe inferior a dicho máximo (en el supuesto de que se diera este caso), pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a atender las solicitudes de la Lista de Reserva por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito liberado en la convocatoria por las referidas causas.

Tal y como se prevé en la base 12ª la Resolución de la Presidencia de FIFEDE que contenga la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, será notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).


A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

### **RECURSOS:**

Contra las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tratándose de interesados personas físicas, podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<https://sede.tenerife.es/>).


De tratarse de interesados personas jurídicas, el recurso únicamente podrá interponerse a través de alguna de las dos Sedes Electrónicas anteriormente referidas.

### **COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen, así como aquellas que pudiera establecerse en la convocatoria correspondiente.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Tramitar el proceso selectivo del personal a contratar a través del contrato formativo, conforme a lo establecido en la Base 5º, debiendo respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Entendiéndose a estos efectos que, dado el carácter temporal de las contrataciones objeto de subvención y su vinculación a subvenciones para el fomento del empleo, tales principios se consideran suficientemente garantizados con el desarrollo de tal proceso en los términos previstos en la referida Base.
- b) Formalizar los contratos objeto de subvención en el plazo que se determine en la convocatoria y justificar tales formalizaciones ante el órgano concedente en el plazo establecido al efecto.
- c) Elaborar un plan formativo individual para cada contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
  - a. Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas.
  - b. Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.
  - c. Actividades de tutoría a realizar.
- d) Asignar tutor o tutora que cuente con titulación de igual nivel o superior al de la persona contratada, con competencias, formación o experiencia adecuadas y suficientes para el desempeño de sus funciones de tutorización, así como de seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- e) Comunicar a FIFEDE las posibles sustituciones de las personas cuyos contratos sean subvencionados (Anexo IV).
- f) Mantener de alta en la empresa a las personas contratadas durante la vigencia de los contratos de trabajo subvencionados.
- g) No disminuir la jornada laboral del contrato subvencionado durante el periodo de vigencia del mismo.
- h) Exponer un cartel identificativo, en un lugar visible del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad laboral de las personas, según el modelo expuesto en el Anexo IX en tamaño DIN-A4.
- i) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de todas las obligaciones enumeradas anteriormente.
- j) Aceptar la comprobación, por parte del personal de FIFEDE, en el centro de trabajo, del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como facilitar la información solicitada para ello.

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- m) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el Cabildo Insular de Tenerife.
- n) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
- o) Cualquier otra obligación que se pudiera determinar en la convocatoria correspondiente o pudiera venir impuesta por la legislación vigente.

### **JUSTIFICACIÓN:**

Al objeto de poder comprobar que la Entidad ha cumplido con los compromisos y obligaciones establecidos en la base 7ª, una vez transcurrida la vigencia de los contratos subvencionados (12 o 6 meses), el beneficiario habrá de aportar en los **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS hábiles siguientes** a la finalización del último de los contratos subvencionados, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe emitido por una auditoría externa relativo al coste laboral del personal cuyo contrato fue subvencionado según el contenido recogido en el Anexo VIII.
- En el supuesto de que alguna de las personas cuyos contratos fue subvencionado causara baja en la entidad antes de la fecha de finalización del contrato, debe aportarse la Resolución de reconocimiento de la baja en la Seguridad Social siempre y cuando no haya sido presentada con anterioridad.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo VII).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo IX).


El órgano gestor podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones referidas.

La presentación de la referida documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) días HÁBILES sea presentada la misma. (art. 70 Reglamento LGS).

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días HÁBILES para su subsanación. (art. 71 Reglamento LGS).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE una ampliación del plazo establecido para presentar la referida documentación que no podrá exceder de 5 días hábiles. Dicha solicitud habrá de formularse antes de que finalice el plazo de presentación previsto en las presentes Bases.

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

Estos requerimientos se realizarán de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la sede electrónica de FIFEDE.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tales compromisos y obligaciones, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el supuesto de que se constatase algún incumplimiento que suponga la pérdida parcial o total de la subvención concedida.

### **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

#### **Pérdida total o parcial de la subvención:**

Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad en su caso percibida y los intereses de demora generados, en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:


- No formalizar ninguno de los contratos objeto de la subvención en el plazo que se establezca para ello.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de los compromisos y obligaciones establecidos en la base 7ª, de acuerdo a las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado f) de la base 7ª.
- No comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- No acreditar con anterioridad a realizarse el abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se producirá la pérdida del importe íntegro de la subvención correspondiente a un contrato concreto, quedando igualmente el beneficiario obligado al reintegro de la parte de la subvención por tal concepto percibida junto con los intereses de demora generados:

- Cuando no se siga el procedimiento establecido en la base 5ª para la selección del personal a contratar.
- Cuando el contrato no se formalice por no haber sido remitido por el SCE ningún candidato/a que se ajuste al perfil solicitado.
- Cuando se produzca el despido de la persona cuyo contrato está subvencionado antes de haberse cumplido la vigencia del mismo, siempre y cuando no haya sido un despido disciplinario procedente.
- Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido la vigencia del mismo, si la causa de la baja es por no superación del periodo de prueba y no se procede a su sustitución en los términos y plazos establecidos en la base 6.
- Cuando, una vez sustituida la persona inicialmente contratada por no haber superado el periodo de prueba y se produzca la terminación de este nuevo contrato antes de haberse cumplido la vigencia del mismo, si la causa de la baja es, así mismo, por no superación del periodo de prueba.
- Cuando se disminuya la jornada laboral del contrato subvencionado durante el periodo de vigencia del mismo por decisión de la entidad beneficiaria.

Asimismo, se producirá la reducción del importe de subvención correspondiente a un contrato concreto, generándose la correspondiente obligación de reintegrar el importe al que se refiere tal reducción y sus correspondientes intereses de demora:

- Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo de vigencia del mismo, si la causa de la baja es por baja voluntaria, despido disciplinario

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 12/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

procedente, incapacidad laboral permanente o defunción, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido.

- b. Cuando, por solicitud expresa de la persona contratada, se produzca una reducción de la jornada laboral, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional a la reducción de jornada que se haya producido.
- c. Cuando se produzca una sustitución de la persona inicialmente contratada y no se comunique a FIFEDE en los plazos establecidos en la base 6ª, se aplicará una penalización del 5% sobre el importe de la subvención correspondiente a dicho contrato.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, que impidan continuar con el desarrollo de la actividad de la entidad, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada. En todo caso, la causa de fuerza mayor deberá estar perfectamente argumentada y acreditada por parte de la entidad beneficiaria, y ser valorada por el órgano concedente.

#### **Reintegro:**

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fife.org) o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE, de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, tratándose de beneficiarios personas físicas. En el caso de tratarse de beneficiarios personas jurídicas, tal comunicación habrá de llevarse a cabo obligatoriamente a través de la referida Sede Electrónica.


En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

#### **INCOMPATIBILIDADES:**

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si serán compatibles con las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

#### **CONTROL FINANCIERO:**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fife.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fife.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	

Expediente	2025-000953
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

**INFRACCIONES Y SANCIONES:**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


**SEGUNDO.** - Dotar dicha convocatoria con un crédito presupuestario de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.759.955,63 €).

**TERCERO.** – Establecer un plazo de presentación de solicitudes de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la presente convocatoria.

**CUARTO.** - Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Presidente de FIFEDE  
Efraín Medina Hernández

<b>Firmado por:</b>	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-01-2026 08:26:41	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 7/2026	Fecha: 16-01-2026 08:26	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030">https://sede.fifede.org/publico/documento/B88893D188E8630C64EAB4B716D7D030</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-01-2026 08:29:46	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-01-2026 08:29:46	